

# LA REVOLUCIÓN AMERICANA

por el Académico DR. ALBERTO RODRÍGUEZ VARELA

## *Las colonias inglesas*

La primera población permanente en América, de origen británico, fue Virginia, donde el 24 de mayo de 1607 ciento veinte hombres fundaron Jamestown. Algunos años después, en 1620, llegaron a las costas de Nueva Inglaterra, a bordo del *Mayflower*, los célebres *Padres Peregrinos*. Se trataba de un núcleo de puritanos disidentes que habían emprendido el largo viaje a América en busca de libertad religiosa. Se instalaron en Plymouth y exteriorizaron su voluntad política de fundar una comunidad mediante el *Pacto del Mayflower* suscripto el 11 de noviembre de 1620. Constituyó un compromiso expreso tal como suponían los autores contractualistas debía existir en el origen de toda comunidad legítima. En su texto expresan: *Habiendo emprendido por la gloria de Dios y el progreso de la fe cristiana y para la honra de nuestro soberano y de nuestra patria, un viaje destinado a establecer una colonia en la parte septentrional de Virginia, convenimos por la presente, solemne y solidariamente en presencia de Dios, reunirnos todos en un cuerpo civil y político para llevar adelante los fines citados anteriormente; y en su virtud para formar, decretar y constituir tales leyes justas y equitativas, ordenanzas, actos, constituciones y decretos, que de tiempo en tiempo creamos los más necesarios y convenientes para el bien general de la colonia; a cuyo efecto nos comprometemos a la debida sumisión y obediencia. Y en testimonio de ello, suscribimos nuestros nombres al pie de este documento...*

Entre 1630 y 1640 se produce la "Gran Migración" a la Bahía de Massachusetts. Y en 1634 desembarca el grupo de colonos católicos que, con el auspicio de Lord Baltimore, funda la colonia de Maryland.

Las colonias, a pesar de sus diversos orígenes, tenían características comunes. Observa José Luis Comellas que precisamente porque en América del Norte los británicos no encontraron el terreno propicio para fundar un gran imperio, no hubo una administración colonial férrea, ni una fiscalización metropolitana demasiado rígida. Prevalció el espíritu independiente de los colonos y su tendencia a administrarse y arreglarse por sí solos.

Cada colonia tenía un gobernador. Era el comandante en jefe de la milicia, ejecutaba las leyes coloniales y presidía el más alto tribunal. Generalmente era designado por la Corona Británica. Sin embargo, en ciertas colonias propietarias como Connecticut y Rhode Island, el gobernador era nombrado por la asamblea.

La mayoría de las colonias tenía un *Consejo* que, a la vez, cumplía el rol de una Cámara alta. Sus miembros asesoraban al Gobernador y constituían la última instancia de apelación.

Finalmente, los *free men* (hombres libres), cuya nómina era integrada por propietarios que reunían los requisitos exigidos por la legislación colonial, elegían a los miembros de la *asamblea*. Tenía competencia para regular cuestiones de carácter local.

La tolerancia religiosa se afianzó en América antes que en Inglaterra. Fue establecida de modo expreso en Rhode Island por su núcleo fundador. En Maryland, la ley de tolerancia estuvo vigente a partir de 1649 a fin de que pudieran convivir católicos y protestantes.

Las *trece colonias*, al finalizar la guerra de siete años entre Inglaterra y Francia (1756-1763), se gobernaban con cierta autonomía, reunían aproximadamente dos millones de habitantes y se encontraban en vísperas de realizar la gran epopeya de la emancipación.

## *Hacia la independencia*

La situación con la metrópoli comenzó a encrespase con motivo de la política tributaria de la Corona y el parlamento británico. En rigor no era un simple problema impositivo. Estaba en juego un principio fundamental de la tradición política inglesa; *no taxation without representation* (no hay tributo válido si no ha sido aprobado por legítimos representantes). Las leyes del azúcar (1764) y del timbre (1765), sancionadas en Londres, suscitaron la reacción de las colonias. La Cámara de Virginia se opuso a las pretensiones impositivas del Parlamento declarando que "la Asamblea General de esta Colonia tiene derecho y poder únicos y exclusivos para establecer impuestos y gravámenes sobre los habitantes de esta colonia".

La *Ley del Té* de mayo de 1773 agravó la situación al otorgar a la British East India Company un control monopolístico del mercado americano. Los colonos resistieron. En Boston, un grupo de rebeldes disfrazados de indios arrojaron el té a la bahía.

El Parlamento británico reaccionó sancionando las denominadas *Leyes coercitivas* que cerraron el puerto de Boston y pretendieron modificar la organización política y judicial de Massachusetts. Los colonos, a su vez, celebraron el *Primer Congreso Continental*. Aunque no exteriorizó propósitos independentistas, constituyó una seria advertencia para los británicos.

En 1775 se producen los primeros enfrentamientos entre patriotas y fuerzas de la metrópoli. En mayo se reúne el *Segundo Congreso Continental* y nombra a un virginiano, George Washington, comandante en jefe de las fuerzas milicianas. En agosto de 1775 el rey declaró en rebeldía a los súbditos alzados en América y adoptó recaudos bélicos para sofocar militarmente la insurrección.

Señalamos que la guerra de la independencia fue también, en cierto modo, una guerra civil. Se enfrentaron, con frecuencia, ingleses contra ingleses y, a veces, colonos contra colonos. En Inglaterra miembros prominentes del partido Whig como Edmund Burke, defendieron la posición de los colonos. El enfrentamiento debió ser muy duro si se advierte, con Robert Palmer, que más colonos fueron obligados a expatriarse durante la Revolución Americana que durante la Francesa. Se calcula que más de 70.000

leales al rey abandonaron finalmente América con motivo de la independencia.

Fue precisamente un hombre nacido en Inglaterra, Thomas Paine, quien en enero de 1776 publica un folleto titulado *Common Sense* (Sentido Común) en el que afirma categóricamente: *ha llegado el momento de separarse*. Se imprimieron rápidamente varias ediciones que alcanzaron la inusual cifra de aproximadamente 300.000 ejemplares. El folleto de Paine, que apelaba al *sentido común* de los americanos llegó a manos de innumerables personas. En el ejército los oficiales lo leyeron en alta voz ante la tropa formada.

### *Declaración de la Independencia*

La obra de Paine constituyó una verdadera clarinada. Cinco miembros del Congreso Continental recibieron la misión de redactar el texto de la Declaración de la Independencia. Fueron ellos John Adams, Benjamin Franklin, R. Sherman, R. Livingston y Thomas Jefferson. Este último fue el autor material del borrador. Lo discutió con sus colegas y aceptó correcciones. Pero en lo esencial el texto le pertenece. En el mismo, además de hacerse una reseña de los agravios inferidos por el rey a sus súbditos de América —entre ellos imponer contribuciones sin su consentimiento—, se expresa:

*Sostenemos como evidentes estas verdades: que todos los hombres son creados iguales; que son dotados por su Creador de ciertos derechos inalienables; que entre éstos están la vida, la libertad y la búsqueda de la felicidad; que para garantizar estos derechos se instituyen entre los hombres los gobiernos, que derivan sus poderes legítimos del consentimiento de los gobernados; que cuando quiera que una forma de gobierno se haga destructora de estos principios, el pueblo tiene derecho a reformarla o abolirla e instituir un nuevo gobierno que se funde en dichos principios, y a organizar sus poderes en la forma que a su juicio ofrecerá las mayores probabilidades de alcanzar su seguridad y felicidad.*

Es importante subrayar que quienes redactaron y aprobaron este documento tenían clara conciencia de la validez

universal de sus argumentos. Como observa George G. Catlin en su *Historia de los Filósofos Políticos*, Jefferson dio forma a un argumento que podía servir a hombres de todas las nacionalidades. Así se explica la influencia que ejerció en Francia a través de la prédica de Franklin, Adams y el propio Jefferson, y de la actuación de europeos que combatieron en América junto a los revolucionarios como La Fayette, Kosciusko, Steuben y Mazzei. También en Iberoamérica el influjo de la emancipación de las trece colonias fue decisivo. Francisco de Miranda, el precursor de la independencia, discutió en 1783 con Henry Knox y Alexander Hamilton sus proyectos emancipadores. No desarrollaremos en este breve estudio lo concerniente a la influencia de la Revolución de las trece colonias en América Hispánica. En la *Historia Política de la Argentina* y en el *Manual de Historia Política y Constitucional Argentina* que hemos escrito con Ambrosio Romero Carranza y Eduardo Ventura nos hemos referido al tema con alguna extensión. Sólo recordaremos aquí que Juan Pablo Vizcardo y Guzmán, precursor como Miranda de la emancipación iberoamericana, en su célebre *Carta a los Españoles Americanos*, expresa: *El valor conque las colonias inglesas de la América han combatido por la libertad, de que ahora gozan gloriosamente, cubre de vergüenza nuestra indolencia. Nosotros les hemos cedido la palma con que han coronado, las primeras, al Nuevo Mundo, de una soberanía independiente... ¡Que sea ahora el estímulo de nuestro honor, provocado con ultrajes que han durado trescientos años!*

La filiación doctrinaria de la Declaración de la Independencia fue precisada por su redactor, Thomas Jefferson, en 1822, cuando reaccionó frente a comentarios de John Adams y Richard Henry Lee. Adams sostuvo, en el *Federalist Pickering*, que el texto se inspira en lo que ya había sido "trillado en el Congreso durante dos años antes". Para Lee, la Declaración había sido copiada de John Locke. Jefferson replicó expresando que "nunca había considerado como parte de mi labor la obligación de inventar ideas nuevas o de ofrecer sentimientos que nunca se hubieran expresado hasta entonces". Agregó, empero, que las ideas de la Declaración se inspiraron en "libros elementales de Derecho Público como Aristóteles, Cicerón, Locke, Sidney, etc...."

Estas palabras revelan el genuino origen de las ideas en boga al tiempo de aprobarse la Declaración el 4 de julio de 1776. Como lo hemos señalado a lo largo de este libro, Sidney y Locke son los dos grandes propulsores del liberalismo político inglés. Ambos, en forma mediata o inmediata, al menos a través de Richard Hooker, reciben el influjo de los neoescolásticos españoles a quienes los protestantes ingleses y americanos denominaban *papistas*. Para los leales a la Corona inglesa, las ideas de los insurrectos habían sido *tramadas* por discípulos de Ginebra y Roma: puritanos y católicos, y se habían infiltrado en la Iglesia de Inglaterra (anglicana). Así lo expresa Jonathan Boucher en su *Visión de las Causas y Consecuencias de la Revolución Americana*, publicada en 1775. En esta obra señala que "los discípulos de Roma y Ginebra", "sin convenir en ninguna otra cosa", adherían a esa "visionaria idea de gobierno por la multitud".

Destaquemos, finalmente, con García Venturini, que en la Declaración de la Independencia, por vez primera, *de modo tan explícito y formal, se enuncian derechos inalienables del hombre, señalando a la vez su sólido fundamento: Dios. En este enunciado radica la mayor grandeza de este documento memorable.*

### ***La Organización Constitucional***

Durante gran parte de la guerra de emancipación las trece colonias fueron gobernadas por el Congreso Continental. La idea que prevaleció inicialmente fue la de crear una *confederación* de estados iguales que retenían "su soberanía, su libertad, su independencia y todo su poder, su jurisdicción y su derecho" Los *Artículos de la Confederación* fueron aprobados por el Congreso y entraron en vigencia el 1° de marzo de 1781, luego que Maryland los ratificara. Los *Artículos* delegaron en el Congreso la facultad de hacer la guerra, concluir tratados, levantar y mantener ejércitos, sostener una armada, establecer un servicio postal, regular los asuntos con los indios, pedir dinero en préstamo, expedir títulos de crédito y regular el valor de la moneda. Los *Artículos* no eran, sin embargo, una *constitución*. Se trataba más bien de un pacto entre estados jurídicamente iguales. No había un Ejecutivo ni un Poder

Judicial Federal para cumplir la legislación del Congreso y resolver las controversias que se plantearan.

El *constitucionalismo*, empero, recibió enorme empuje de las leyes fundamentales sancionadas por los Estados miembros de la Confederación para su vigencia en cada ámbito local. "Las constituciones estatales —comenta Russell B. Nye en su *Historia de los Estados Unidos*— reafirmaron la poderosa tradición colonial de libertad individual en sus declaraciones de derechos, que garantizaban a cada ciudadano la libertad de religión, de expresión y de reunión, el juicio por jurado, el derecho de *habeas corpus* y otros derechos naturales y civiles". Especial trascendencia tuvo la Declaración de Derechos de Virginia, aprobada el 12 de junio de 1776, cuyo artículo 1º, inspirado en el ideario de John Locke, constituye un anticipo del texto de la Declaración de la Independencia: "*Todos los hombres son por naturaleza igualmente libres e independientes y tienen ciertos derechos innatos, de los cuales, cuando entran en un estado de sociedad, no pueden privar o desposeer a su posteridad por ningún pacto, a saber: el goce de la vida y la libertad, con los medios de adquirir y poseer la propiedad y de buscar y obtener la felicidad y la seguridad*".

Thomas Paine en un folleto titulado *Crisis*, publicado durante la guerra de la independencia, en enero de 1777, pronunció estas proféticas palabras: "*Los Estados Unidos de América sonarán tanto en el mundo y en la historia como el reino de Gran Bretaña*". Fue esta la primera vez que se usó el nombre de *Estados Unidos de América*. Pero para que el pronóstico de este británico americanizado fuese posible las trece colonias emancipadas debían estrechar sus vínculos políticos y jurídicos. Los *Artículos de la Confederación* no llegaron a aglutinar un estado poderoso. Aun los más fervientes partidarios del régimen instituido por el Congreso advertían sus peligros y debilidades. Lord Sheffield, en Londres, subestimaba las posibilidades de las antiguas colonias. Advertía que no tenían un poder central capacitado para *tomar represalias* en sus relaciones con otros estados. Y agregaba: "*No será fácil que los estadounidenses actúen como Nación. No son de temer por países como el nuestro*".

Con admirable sentido práctico los americanos tomaron conciencia de su *talón de Aquiles*. Algunos suponían que era suficiente enmendar los *Artículos*. Otros, como

Alexander Hamilton, James Madison, John Jay y Henry Knox advertían con lucidez que se requerían tres poderes federales: Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

Bajo ese espíritu se reunió una nueva convención en Filadelfia, el 25 de mayo de 1787. Entre los cincuenta y cinco delegados figuraron hombres de la generación fundadora, como Benjamin Franklin y George Washington, y otros más jóvenes como Robert Morris, James Wilson, James Madison, Alexander Hamilton y Charles Pickney.

Cuatro días después de iniciar la convención sus sesiones, fue presentado a la misma el *Plan Virginia*, redactado por Madison, que proponía la creación de un Poder Ejecutivo, una legislatura con dos cámaras y un poder judicial. Después de cuatro meses de debates, y sobre la base de lo proyectado por Madison, se aprobó un texto constitucional que debía ser sometido a la consideración de los Estados miembros de la Confederación. José Luis Comellas, en el volumen de su *Historia Universal* titulado *De las revoluciones al liberalismo*, afirma que la Constitución de Filadelfia fue el triunfo del realismo y la moderación. No significó una abdicación de los principios, sino su aplicación a lo que tenían de aplicables: *solo se abdicó de las utopías*, y la nueva nación se edificó sobre sus reales bases humanas.

### *El Federalista*

La aceptación de la Constitución por los Estados fue tarea ardua. Se vio, sin embargo, facilitada, por la circunstancia de que Washington y Franklin, los dos hombres más respetados, la apoyaron con énfasis.

A fin de persuadir al pueblo de Nueva York de la conveniencia de ratificar el texto constitucional, tres ilustres americanos escribieron una serie de cartas publicadas en la prensa con el pseudónimo "Publius". Estos ensayos fueron después reunidos en un volumen bajo el título *The Federalist* (El Federalista). "Desde entonces —comenta Ralph H. Gabriel en el prefacio a una edición publicada en Buenos Aires (1957)— han sido reconocidos como interpretación contemporánea de la Constitución de primera importancia y, además, una insuperable expresión de teoría política americana de la época. Por más de un siglo y medio los *Federalist Papers* han sido consultados por hom-



bres de estado, jueces y estudiantes como principal fuente para el entendimiento de la Constitución. Esa consulta según parece está destinada a continuar durante un futuro indefinido. Ningún trabajo en el campo del pensamiento político americano se aproxima en importancia a los *Federalist Papers*. Es éste un profundo trabajo de ciencia política”.

Tres fueron los autores de *El Federalista*. John Jay escribió sólo cinco de los comentarios firmados por “Publius”. Había actuado durante la guerra de emancipación, desempeñándose también en el servicio exterior. Fue Secretario de Asuntos Extranjeros del Congreso de la Confederación y primer Presidente de la Corte Suprema de los Estados Unidos. James Madison escribió casi la mitad de los ochenta y cinco artículos. Se le recuerda como al “Padre de la Constitución”. Fue secretario de Estado durante la presidencia de Thomas Jefferson, a quien finalmente sucedió en esa alta magistratura. Alexander Hamilton escribió la mayoría de los comentarios. Fue Secretario de Hacienda durante la presidencia de Washington.

Hay un artículo de *El Federalista*, escrito por Hamilton, que tuvo especial resonancia en la historia de los Estados Unidos. Está dedicado al estudio de un tema novedoso como era el concerniente a la *naturaleza y poderes del departamento judicial federal*. Hamilton defiende con vigor la “completa independencia de los tribunales de justicia” y reivindica para el Poder Judicial la atribución de descalificar y negar validez a las leyes que se sancionen vulnerando el texto de la Constitución. “Ningún acto legislativo —sostiene Hamilton—, contrario a la Constitución, puede ser válido”. Agrega más adelante que “una constitución es, de hecho, y así debe ser considerada por los jueces, como una ley fundamental. En consecuencia, les corresponde fijar su significado lo mismo que el significado de cualquier particular acto proveniente del cuerpo legislativo. Si ocurriere una irreconciliable discrepancia entre la una y el otro, lo que tenga superior fuerza obligatoria y validez debe, por supuesto, ser preferido; en otras palabras, la *Constitución debe ser preferida a la ley*”.

La doctrina de la supremacía de la Constitución garantizada por los jueces fue consagrada por la Corte Suprema de los Estados Unidos, presidida por John Marshall, en el célebre caso “Marbury vs. Madison”, resuelto en 1803.

De esta forma el alto tribunal contribuyó a la definitiva consolidación de la unión federal.

A lo largo de los debates producidos durante el proceso de ratificación del texto de Filadelfia, se formularon propuestas para que fuera complementado por una Carta de Derechos. Se consideraba que tal agregado contribuiría a poner límite a cualquier eventual extralimitación de las autoridades federales. Reunido el primer Congreso, James Madison propuso como enmienda una larga Declaración de Derechos. Finalmente se aprobaron diez enmiendas que entraron en vigor el 3 de noviembre de 1791. Las mismas consagran derechos que conciernen a la libertad de palabra, prensa, religión y reunión y proclaman las garantías del debido proceso legal y el juicio por jurados.

Especial significación en la historia constitucional americana tienen las enmiendas XIII (1865) y XIV (1868) que declararon abolida la esclavitud y consagraron la igualdad ante la ley de todos los ciudadanos. Fueron la culminación de la Proclama emancipadora del Presidente Abraham Lincoln (10-1-1863) y de la terrible Guerra de Secesión en la que murieron más de 600.000 combatientes. En el célebre discurso de Gettysburg (19-11-1863) el Presidente Lincoln expresó el anhelo de que la sangre caída en la lucha fratricida no fuera estéril: *tomemos aquí la solemne resolución de que el sacrificio no ha sido en vano; que esta nación, por la gracia de Dios, tenga una nueva aurora de libertad, y que el gobierno del pueblo, por el pueblo y para el pueblo no desaparezca de la faz de la tierra.*

### *Federalistas y republicanos. Tocqueville*

George Washington, en la ciudad de Nueva York, el 30 de abril de 1789, asumió como primer presidente constitucional de los Estados Unidos de América. En 1796 no aceptó ser electo para un tercer período. Pronunció entonces su célebre *Discurso de Despedida*. Subrayó en el mismo la necesidad de preservar la unión federal como suprema garantía para la salvaguardia de las libertades individuales.

Durante la primera etapa de vigencia de la Constitución de Filadelfia prevalecieron los *federalistas*, orientados hacia la afirmación del gobierno central. La muerte de

Washington en 1799 marcó el fin de una época y el comienzo de la era de *Jefferson*, quien asumió la presidencia en 1800. Los *republicanos* liderados por el nuevo presidente desconfiaban del poder centralizado y se inclinaban a preservar la autonomía de los Estados. Esta corriente se vio compensada por la acción cumplida desde la Corte Suprema por John Marshall, quien en varios precedentes jurisprudenciales declaró el carácter supremo de la Constitución federal.

Los principios de la democracia jeffersoniana —dice Jean Touchard— son el gobierno limitado, los derechos del hombre y la igualdad natural. Dichos principios se afianzaron entre 1820 y 1840 y sirvieron de marco al régimen constitucional que Alexis de Tocqueville (1805-1859) reseña en su célebre obra *La democracia en América* luego de visitar los Estados Unidos en 1832. En su libro describe la libertad y la igualdad tal como tienen vigencia en América y elogia las asociaciones libres, las instituciones municipales y la conciliación entre el Cristianismo y la democracia. Alerta, también, con palabras premonitorias, sobre los riesgos de que el régimen democrático se transforme en una tiranía de la mayoría. Fue ésta una de sus mayores preocupaciones. Marcel Prelot, en su *Historia de las Ideas Políticas* transcribe una epístola de Tocqueville en la que expresa: “Indicar a los hombres lo que hay que hacer para escapar a la tiranía y al falseamiento, sin dejar de ser democráticos, es la idea general en que puede resumirse mi libro”.

En la “Conclusión” de la primera parte de su obra Tocqueville formula una sorprendente profecía: *Hay hoy en la tierra dos grandes pueblos que, habiendo partido de puntos diferentes, parecen avanzar hacia un mismo fin. Son los rusos y los angloamericanos. Los dos han crecido en la obscuridad, y, mientras las miradas de los hombres están ocupadas en otra parte, se colocaron de golpe en la primera fila de las naciones, y el mundo conoció casi al mismo tiempo su nacimiento y grandeza. Todos los demás pueblos parecen haber alcanzado, poco más o menos, los límites que trazó la naturaleza y no tener ya que hacer otra cosa más que conservar: aquéllos, en cambio, están en crecimiento. Rusia es, de todas las naciones del antiguo mundo, aquella cuya población aumenta, proporcionalmente, de modo más rápido... Para alcanzar su fin (el ameri-*

cano) descansa en el interés personal y deja obrar, sin dirigirlas, a la fuerza y a la razón de los individuos. El ruso concentra de alguna manera en un hombre todo el poder de la sociedad —el uno tiene como principal medio de acción la libertad; el otro, la servidumbre—. Su punto de partida es diferente, sus caminos son diversos; sin embargo, cada uno de ellos parece llamado, por un secreto designio de la Providencia, a tener un día en sus manos los designios de la mitad del mundo”.